HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ley Provincial N° 12.385 y sus decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO

Que, por dicha Ley, el gobierno de la Provincia, crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores y/o Adquisición de Equipamientos y Rodados para el interior, en municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que esta Municipalidad de San Justo, ha evaluado los proyectos prioritarios para la ciudad siendo éste el de la Adquisición de Equipamientos y Rodados y la consolidación de calles de tierra a través del ripiado de las mismas;

Que dicho proyecto se encuentra comprendido en la mencionada ley, que son financiables por el Fondo;

Que corresponde dictar la Ordenanza correspondiente, autorizando al Sr. Intendente a firmar los respectivos convenios en caso de ser necesario;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3581-

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Sr. Intendente municipal Arq. Nicolás E. Cuesta DNI N° 24.834.896 a gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe la adjudicación de los fondos no reintegrables por la suma de PESOS: OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON /39/100 ($ 816.347.065,39), correspondiente al Fondo para la Construcción de Obras y adquisición de equipamientos y rodados para Municipios de Segunda categoría, de la ley 12.385 y decretos reglamentarios correspondientes al año 2026, que serán afectados para:

- Ejecución de 54.258 mts2 Ripio para las siguientes calles:
 - Marcos Angeloni, entre Italia y N. Figueredo.
 - Reconquista, desde Bv. Pellegrini hasta Hipólito Irigoyen.
 - Juan Gauna, desde BV Pellegrini hasta Jorge Nerne.

- Hipolito Irigoyen, desde L. Alem hasta Reconquista.
- Enrique Rodríguez, desde N. Figueredo hasta San Roque.
- San Martín, desde J. Milessi hasta E. Rodriguez.
- Sarmiento, desde O. Soriano hasta RN N° 11.
- M. Moreno, desde Gdor. Cabal hasta Belgrano.
- Rio Negro, desde San Roque hasta calle N° 33.
- Iriondo Bis, desde San Roque hasta calle N° 33.
- Córdoba, desde San Roque hasta M. Moreno.
- Córdoba, desde Rivadavia hasta calle N° 33.
- Cortada 49 bis, desde Sarmiento hasta F. Romero.
- Cortada 49 bis, desde J. Milessi hasta A. Belotti.
- Cortada 34, desde Batalla de Tucuman hasta San Martín.
- Belgrano, desde Formosa hasta calle N° 33.
- 1° de Mayo, desde Sarmiento hasta E. Rodriguez.
- Estanislao López, desde J. Milessi hasta E. Rodriguez.
- A. Belotti, desde Batalla de Tucumán hasta San Roque.
- P. Millán, desde Batalla de Tucumán hasta San Roque.
- Fco. Romero, desde 1° de Mayo hasta San Roque.
- M. Moreno, desde Fco. Romero hasta Sarmiento.
- Sarmiento, desde R. E. de San Martín hasta J. Neme.
- Bv. Pellegrini, desde C. Tibaldo hasta F. Rivero.
- Esteban Colombo, desde A. Belotti hasta E. Rodriguez.
- R.E. de San Martin, desde RN N° 11 hasta N. Zamaro.

- Compra vehículos nuevos o usados de acuerdo al siguiente detalle:

1. Un vehículo utilitario tipo furgón
2. Dos camionetas cabina simple tipo compacta
3. Un camión con caja volcadora
4. Un hidro elevador sobre trailer

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Intendente municipal Arq. Nicolás E. Cuesta a gestionar los fondos solicitados y a convenir con el Gobierno provincial el financiamiento total o parcial del proyecto que se menciona en el Artículo 1 y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 3°. Exímase del pago de contribución de mejoras a los frentistas que se encuentren enmarcados dentro de las obras a llevar adelante por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 5 DE FEBRERO DE 2026

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3581 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO N° 023
05/02/2026

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CULTURA Y DES. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo